

Secretaría de Economía

Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y Competencia: Regulación Normativa y Operativa

Auditoría de Desempeño: 2023-0-10100-07-0296-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 296

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los procesos de la Secretaría de Economía en la expedición y actualización de normas y estándares para la operación de las unidades económicas, a fin de contribuir a la mejora regulatoria.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2023 y se utilizó como referencia el periodo 2019-2022. El alcance temático comprendió el análisis normativo de los procesos de regulación de la Infraestructura de la Calidad realizados por la Secretaría de Economía (SE); la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad; la elaboración y expedición de normas y Estándares del sector economía; la coordinación del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; la operación de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad; su contribución a la mejora regulatoria, y la economía de los recursos ejercidos por el Programa presupuestario (Pp) G001 "Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y Competencia".

Antecedentes

En 2013, con la reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y competencia económica, se reconoció la autonomía de los órganos encargados de la actividad reguladora sobre la premisa de la emisión de normas generales administrativas o actos de autoridad técnicos que derivan del reconocimiento y atribución de una competencia especializada.

Asimismo, el 5 de febrero de 2017 se reformó el artículo 25 constitucional, en el que se estableció que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones;¹ y se mandató que la Secretaría de Economía tiene la atribución de regular las actividades en el sector económico, así como de implementar políticas públicas de mejora regulatoria.

El 30 de agosto de 2019 se dio a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria como un instrumento para articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados y asegurar el cumplimiento de la Ley, a fin de crear condiciones que permitan el buen desempeño de la actividad económica, al promover una mayor competencia y las reglas para generar una mayor productividad, innovación, inversión, crecimiento económico para el bienestar de la población.²

El 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual abrogó a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objetivo de homologar los procedimientos de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de generar claridad y seguridad sobre sus alcances, y modernizar el marco normativo.

Esta ley establece que la Secretaría de Economía dirige las acciones de política pública para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, mediante los procesos de normalización; estandarización; acreditación; evaluación de la conformidad y metrología, y de coordinación de las actividades de normalización entre los integrantes del sistema, procurando que prive la uniformidad de procesos, criterios y esquemas.

En el Programa Sectorial de Economía 2020-2024 se reconoció la limitada competencia en el mercado interno que está asociada con la excesiva o inadecuada regulación, en los tres órdenes de gobierno. De acuerdo con la Encuesta de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en las Empresas 2016, el 20.2% de las empresas considera que el marco regulatorio representa un obstáculo para sus objetivos de negocio.³

La Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 señaló que uno de los objetivos de la Secretaría de Economía es impulsar un marco normativo y operativo óptimo que favorezca las actividades productivas de las unidades económicas del país, a fin de fomentar la competitividad del mercado interno en beneficio de la población.

Para atender ese asunto de interés público, el Gobierno Federal estableció el programa presupuestario (Pp) G001 "Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y

1 Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, artículo 25, último párrafo.

2 DOF, 30 de agosto de 2019.

3 Programa Sectorial de Economía 2020-2024, Secretaría de Economía, p. 8, 2020.

Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y Competencia”, a fin de que las unidades económicas de los sectores productivos del país se desempeñen en condiciones normativas eficientes.

Resultados

1. *Análisis normativo de los procesos de regulación de la Infraestructura de la Calidad*

En 2023, la Secretaría de Economía no dispuso del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por lo que aplicó el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que no se opusiera a la Ley de Infraestructura de la Calidad. Al respecto, la secretaría informó que al 31 de diciembre de 2023 concluyó la propuesta de anteproyecto del reglamento y que solicitaría la opinión de las dependencias o entidades.

En la revisión de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada el 1 de julio de 2020, y del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se identificó que se definieron las atribuciones generales para los procesos de normalización, estandarización, acreditación y evaluación de la conformidad, y se consideraron los dos niveles de las atribuciones de la secretaría, respecto de su función como autoridad normalizadora y coordinadora del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad (Sistema Nacional).

Al respecto, existió una desarticulación para definir los procesos y no contó con disposiciones normativas específicas en las que se precisaran las acciones mediante las cuales se implementaría la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento; la elaboración y expedición de normas y Estándares; la coordinación del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y la operación de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, con los que se fortalecería dicho Sistema Nacional, lo que limitó la eficiencia del funcionamiento e implementación de las acciones de regulación en la materia; aunado a que los manuales de procedimientos relacionados con la regulación del sector economía se actualizaron por última vez en 2017, por lo que no consideraron las disposiciones, información, términos y conceptos de la ley.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó la comunicación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) sobre el dictamen final de la propuesta regulatoria “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad”; el refrendo y el dictamen de impacto presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el oficio dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para continuar con los trámites conducentes para la formalización y firma del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de avanzar con el proceso para su publicación; asimismo, proporcionó los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Normas, y de los Lineamientos para el acceso a la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Por lo anterior, se determinó que se solventa lo observado, ya que la secretaría dio seguimiento a los mecanismos de control y supervisión para expedir el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y, una vez expedido, emprenderá las acciones para actualizar los manuales de procedimientos correspondientes y para emitir los lineamientos de la Plataforma Tecnológica.

2. *Integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad*

En el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad se establecen los temas y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Mexicanas, Patrones Nacionales de Medida y Materiales de Referencia que se pretenden elaborar anualmente. Dicho programa se complementa con el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, que incluye los temas prioritarios de las Autoridades Normalizadoras que serán trabajados durante el año al que corresponda, mediante la adecuación y simplificación del contenido del programa nacional, con el objeto de agilizar los procesos y, con ello, la expedición de Normas Oficiales y Estándares.

Para 2023, la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad se realizó conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, en la que se establecieron las actividades y se determinaron los plazos para su integración; sin embargo, no dispuso de procedimientos formalmente establecidos, ni de manuales o lineamientos para documentar los tramos de responsabilidad, debido a la falta del reglamento y a la desactualización del manual de procedimientos.

En 2023, la dependencia acreditó la totalidad de las 4 actividades para la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, y 3 actividades del suplemento, ya que no se pudo corroborar que 5 programas de trabajo fueron remitidos dentro de los plazos establecidos; asimismo, no indicó si todas las Autoridades Normalizadoras que debían participar en dicha integración proporcionaron los programas de trabajo, y si contó con mecanismos para que dichas autoridades justificaran los temas a incorporar y priorizar, y para analizar y aprobar los temas seleccionados, así como asegurar que se alinearan con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, situación que limitó garantizar que el programa y su suplemento incluyeron las actividades de normalización y estandarización para elaborarse anualmente, con el objeto de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó el envío de la propuesta de “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad” a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la formalización y firma del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de avanzar con el proceso para su publicación, así como los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Normas, con lo que acreditó que dio seguimiento a los mecanismos de control y supervisión para expedir el Reglamento de la Ley y que, una vez expedido, iniciará las acciones para actualizar los manuales de

procedimientos, con el objeto de precisar las actividades del proceso de integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento, y dispondrá de procedimientos formalmente establecidos, por lo que se determinó que la observación queda solventada.

Asimismo, la Secretaría de Economía proporcionó el “Plan de trabajo de integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2025” en el que se precisaron las etapas del procedimiento para la integración, aprobación y publicación del Programa Nacional y su suplemento; los responsables, y las actividades a realizarse en el periodo de octubre de 2024 a febrero de 2025, las cuales incluyeron la revisión, reuniones de trabajo para atender los comentarios, modificaciones y observaciones en conjunto, y la validación de los temas a incorporar. Como evidencia de la aplicación del plan de trabajo, la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, correspondiente a 2025, por lo que se determinó que la observación queda solventada, ya que se acreditó el establecimiento de mecanismos de control en relación con la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento, a efecto de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

3. *Elaboración y expedición de normas y Estándares del sector economía*

La emisión de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Estándares tiene como objetivo fomentar la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos de interés público, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio.

a) Cumplimiento de metas en materia de publicación de normas

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de 2023 del Pp G001 “Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y Competencia” la Secretaría de Economía acreditó un cumplimiento del 14.3% en el indicador “Porcentaje de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares publicados en el Diario Oficial de la Federación” con la publicación de una norma, y en el Informe de Resultados del Programa Anual de Trabajo 2023 no registró avance en la publicación de Estándares, debido a que no se contó con el marco regulatorio completo para su elaboración, refiriéndose al Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

b) Programación de normas y Estándares

En el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de 2023, se programaron 107 temas a ser desarrollados en el periodo de enero a diciembre de ese año, de los cuales, el 63.5% (68) está sustentado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la cual fue abrogada por la Ley de Infraestructura de la Calidad en el 2020, por lo que su programación se realizó con base en una ley que no se encontró vigente en 2023, lo que representó una

limitante para la normalización en materia de la Infraestructura de la Calidad del sector economía.

De los 107 temas a desarrollar, el 46.7% (50) fue de temas para la expedición de una nueva norma; el 46.7% (50) para una modificación y el 6.6% (7) para cancelación; por tipo de tema, el 93.4% (100) correspondió a temas reprogramados de otros años y el 6.6% (7) restante, a temas inscritos por primera vez. Asimismo, en el suplemento, se modificó la programación inicial, ya que para el 6.6% (7) de los temas, el cronograma de trabajo se ajustó para realizarse en el periodo de mayo a diciembre de 2023, los cuales correspondieron a temas sustentados en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mientras que el 93.5% (100) restante no fue considerado prioritario. Lo anterior denotó que la Secretaría de Economía programó los temas a desarrollar como normas oficiales en 2023, pero no dispuso de mecanismos que aseguraran la ejecución de la totalidad de los temas inscritos en el programa y su suplemento, para atender los objetivos de interés público, ni acreditó la manera en la que se seleccionaron y priorizaron los temas incluidos en ambos documentos, ni el impacto del ajuste en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

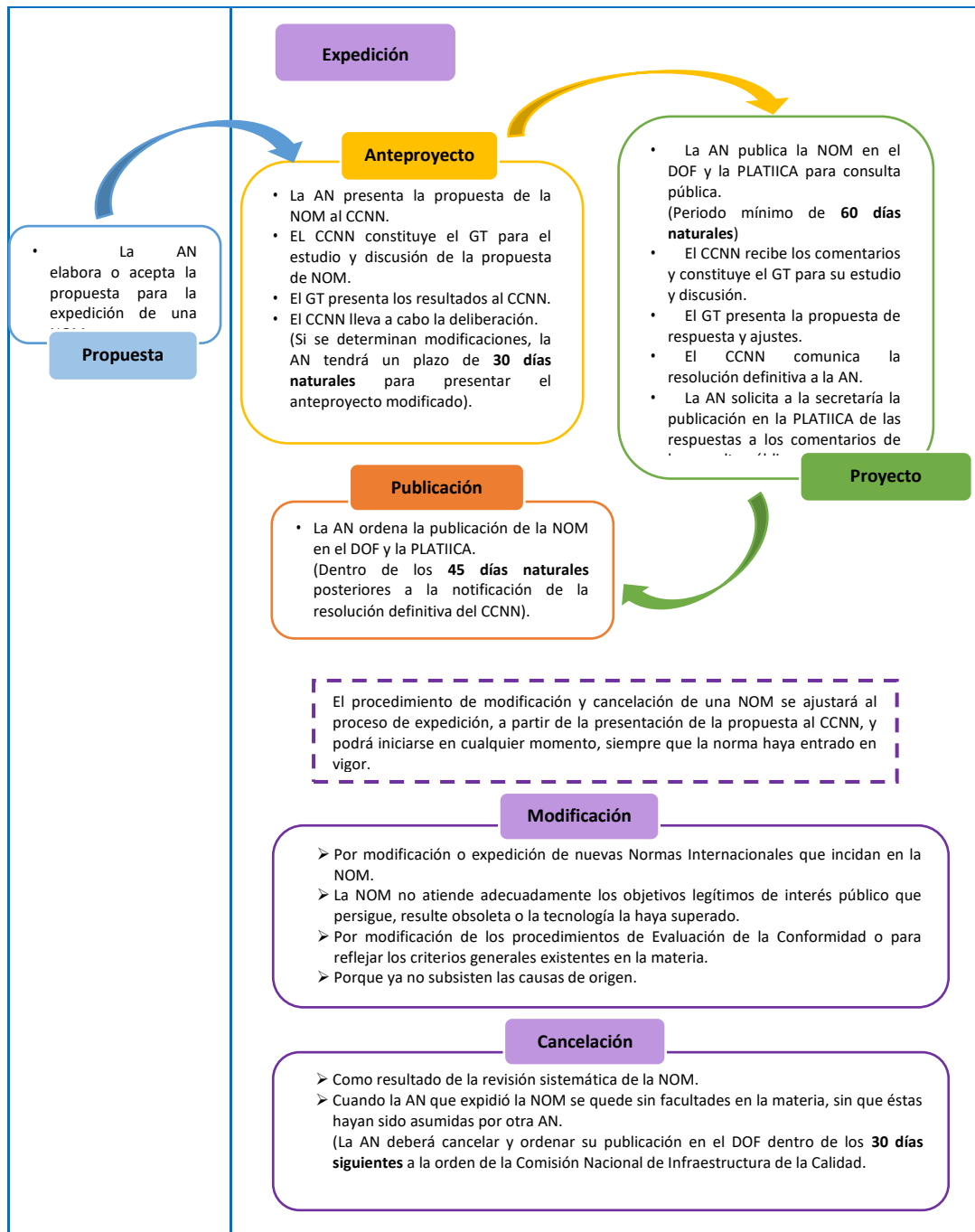
Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la secretaría acreditó que en la propuesta de Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad se incorporó el artículo 120, el cual pretende ser un mecanismo de control para los temas inscritos en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento; proporcionó el documento “Mecanismos para la evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento”, que tiene por objeto establecer un instrumento que permita evaluar y medir, de manera completa, equitativa y sencilla, el esfuerzo realizado en la elaboración de normas por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal; además, propuso incluir en el orden del día de las Sesiones Ordinarias de Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad en las que se apruebe el programa o su suplemento, un informe de los avances del Programa Nacional o su suplemento del año en curso, por parte de las Autoridades Normalizadoras, y el reporte del indicador “Porcentaje de efectividad”, que dará cuenta del total de proyectos desarrollados y publicados en el DOF.

Por lo anterior, se determinó que se solventa lo observado, ya que la entidad fiscalizada acreditó el inicio de las gestiones para el establecimiento de mecanismos de control para ejecutar los temas inscritos en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos.

c) Proceso de expedición, modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas

Para la expedición, modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas del sector economía, se determinó el proceso siguiente:

PROCESO DE EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, 2023



FUENTE: Elaborado con base en la Ley de Infraestructura de la Calidad.
 AN Autoridad Normalizadora.
 CCNN Comité Consultivo Nacional de Normalización.
 DOF Diario Oficial de la Federación.
 GT Grupo de Trabajo.
 NOM Norma Oficial Mexicana.
 PLATIICA Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

En la Ley de Infraestructura de la Calidad se establecieron las atribuciones generales para realizar el proceso de expedición, modificación y cancelación de normas; sin embargo, ante la falta de su reglamento y de un manual de procedimientos actualizado, la secretaría careció de los procedimientos formalmente establecidos para implementar las actividades específicas para la modificación y cancelación de normas oficiales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó el envío de la propuesta de “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad” a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la formalización y firma del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de avanzar con el proceso para su publicación, así como los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Normas, con lo que acreditó que dio seguimiento a los mecanismos de control y supervisión para expedir el Reglamento de la Ley y que, una vez expedido, emprenderá las acciones para actualizar los manuales de procedimientos, con el objeto de precisar las acciones para implementar los procesos de expedición, modificación y cancelación de normas, y disponer de procedimientos formalmente establecidos, por lo que se determinó que la observación queda solventada.

En cuanto al proceso de normalización, en 2023, la secretaría concluyó el proceso de 1 de los 7 temas programados en el suplemento 2023, el cual correspondió a la modificación de la NOM-008-SE-2021 "Sistema General de Unidades de Medida", y para 2024, finalizó el proceso de expedición de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2023, "Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos", para lo cual acreditó la realización de 5 (50.0%) de las 10 actividades que conformaron el proceso de modificación y expedición de NOM, respecto de la deliberación del comité consultivo al anteproyecto de norma; la presentación de la propuesta de respuesta a los comentarios de la consulta pública por parte del grupo de trabajo; la comunicación de la resolución definitiva del proyecto a la Autoridad Normalizadora; la solicitud de publicación de las respuestas a los comentarios de la consulta pública, y la publicación de la NOM en el DOF, situación que generó limitantes en los mecanismos de control implementados por la dependencia.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó que, por conducto del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, se estableció como acción de mejora, en materia de control del proceso de expedición, modificación y cancelación de normas, presentar ante el pleno un balance de Normas Oficiales Mexicanas en periodo de notificación de revisiones sistemáticas, con el fin de informar de manera oportuna sobre el avance de cumplimiento de esta etapa de normalización, y se verificó que en el Proyecto del Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Normas, se precisan los documentos sujetos a control archivístico que darán constancia de cada una de las etapas de los procesos realizados en materia de normalización, así como el responsable de su custodia y resguardo. Por lo anterior, se determinó que se solventa lo observado, ya que se acreditó el diseño de mecanismos de control para la implementación de los procesos de expedición, modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas.

d) Proceso de expedición, modificación y cancelación de Estándares

Al carecer del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la secretaría no definió las actividades del proceso para la realización de Estándares, ni contó con un manual de procedimientos debidamente formalizado, situación que provocó que en 2023 no se presentaran propuestas ni se incluyeran temas para la emisión de Estándares en el Programa Nacional y su suplemento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó el envío de la propuesta de “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad” a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la formalización y firma del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de avanzar con el proceso para su publicación, así como los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Normas, con lo que acreditó que dio seguimiento a los mecanismos de control y supervisión para expedir el Reglamento de la Ley y que, una vez expedido, emprenderá las acciones para actualizar los manuales de procedimientos, con el objeto de precisar las acciones para implementar los procesos de expedición, modificación y cancelación de Estándares, y disponer de procedimientos formalmente establecidos, por lo que se determinó que la observación queda solventada.

e) Revisiones sistemáticas

La revisión sistemática es el proceso que realiza una Autoridad Normalizadora para evaluar las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el DOF o de su última modificación.

En 2023, se identificó que existieron 145 normas vigentes relacionadas con el sector economía, de las cuáles, la secretaría realizó 44 (30.3%) revisiones sistemáticas en el año fiscalizado; dichos informes cumplieron con el contenido mínimo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad. Al respecto, de las 44 revisiones realizadas, se verificó que en el 70.5% (31) se confirmó la pertinencia de que la Norma Oficial continúe operando, en el 25.0% (11) se pronunció por la necesidad de una modificación y en el 4.5% (2) el resultado fue que debía cancelarse.

4. *Coordinación del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad*

El Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad tiene por objeto coordinar a los sujetos facultados para estandarizar, por medio de regulaciones, estrategias y principios para que la política nacional en materia de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología fomente la calidad y el desarrollo económico.

En 2023, la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad realizó la coordinación del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, ya que fungió como órgano colegiado presidido por el titular de la Secretaría de Economía y contó con las atribuciones para dirigir y coordinar las actividades en materia de normalización, estandarización, evaluación de la

conformidad y metrología; dicha comisión se integró por el presidente, el Consejo Técnico y el Secretariado Ejecutivo.

En ese año, la secretaría definió actividades para los 3 órganos que integran la Comisión Nacional; sin embargo, no se especificó la integración, organización e intervención que tendrían la Presidencia de la Comisión, el Secretariado Ejecutivo y el Consejo Técnico, lo que no aseguró la eficiencia del funcionamiento de la comisión en materia de regulación, situación que derivó de la falta del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por lo que la dependencia no dispuso de procedimientos formalmente establecidos, tramos de responsabilidad y mecanismos para garantizar la adecuada coordinación y operación entre los integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la uniformidad de procesos, criterios y esquemas en la materia.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó el envío de la propuesta de “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad” a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la formalización y firma del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de avanzar con el proceso para su publicación, así como los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección General de Normas, con lo que acreditó que dio seguimiento a los mecanismos de control y supervisión para expedir el Reglamento de la Ley y que, una vez expedido, emprenderá las acciones para actualizar los manuales de procedimientos, con el objeto de precisar y acreditar la implementación del proceso de coordinación del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y disponer de procedimientos formalmente establecidos, por lo que se determinó que la observación queda solventada.

5. *Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad*

La Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad es la solución digital donde se administran y ejecutan de manera sistematizada los datos, procesos, trámites, servicios y actividades de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, con el propósito de hacer más eficiente la gestión pública.

a) Emisión de lineamientos y formatos para la operación de la plataforma

Para 2023, la secretaría no emitió los lineamientos para regular el acceso a la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad por parte de los interesados, ni los formatos electrónicos que debieron utilizarse conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, ya que el plazo para su elaboración dependió de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley, el cual, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, no había sido expedido. La dependencia proporcionó el Proyecto del Manual de Usuario de la plataforma WEB PLATIICA (WordPress) de septiembre de 2023, en el que se describió el proceso de elaboración y gestión de la plataforma, pero no contiene el proceso para su funcionamiento, por lo que la secretaría careció de la normativa para operar la plataforma y

garantizar la sistematización de la información en materia de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó el envío de la propuesta de “Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad” a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la formalización y firma del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de avanzar con el proceso para su publicación, así como el Proyecto de los Lineamientos para regular el acceso a la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad por parte de los interesados, con lo que acreditó que dio seguimiento a los mecanismos de control y supervisión para expedir el Reglamento de la Ley y que, una vez expedido, iniciará las acciones para disponer de la normativa para operar la plataforma y garantizar la sistematización de la información en materia de normalización, por lo que se determinó que la observación queda solventada.

b) Operación y funcionamiento de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (PLATIICA)

En el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Dirección General de Normas, se estableció el plan específico para comenzar la operación de la plataforma, en el que se precisó que en octubre de 2023 se liberaría al público en general la fase 1 y el Manual de usuario; sin embargo, en el Informe de Resultados, la dependencia reportó la liberación de la plataforma hasta diciembre de 2023 y señaló que la administración y ejecución de la misma consistió en la digitalización de los datos, procesos, trámites, servicios y actividades de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, así como la alimentación de las bases de datos y el contenido.

La Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (PLATIICA) se encontró en la liga <https://www.economia.gob.mx/platiica/> y se verificó que cumplió con los apartados establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en materia de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología.

c) Coordinación para la operación y funcionamiento de la plataforma

Respecto de los mecanismos de coordinación para la operación y funcionamiento de la plataforma, la dependencia informó que, durante el 2023, se alimentaron las bases de datos y el contenido dentro de la plataforma, como resultado de la coordinación con distintos integrantes del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y acreditó tres comunicados electrónicos mediante los cuales solicitó la actualización relativa al listado de tarifas y precios de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, y tres oficios con la solicitud y atención de ajustes en la plataforma.

6. *Contribución a la mejora regulatoria*

La mejora regulatoria consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

a) Cumplimiento de metas en materia de contribución

En la MIR de 2023 del Pp G001 “Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y Competencia” se establecieron tres indicadores relacionados con la contribución del programa.

El indicador de Fin “Medición de la carga regulatoria” valoró la proporción del costo económico total de los trámites y servicios federales en el periodo, respecto del Producto Interno Bruto del año 2018, por lo que no fue adecuado para determinar la contribución del Pp G001 a la mejora regulatoria; tampoco los indicadores de Propósito “Porcentaje de unidades económicas verificadas que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas” y “Porcentaje de Unidades Económicas que se constituyen en el Registro Público de Comercio dentro de un plazo de 10 días” consideraron la contribución de la expedición y actualización de la normativa para que el sector economía se desempeñara en condiciones normativas eficientes, ya que midieron la verificación y constitución de las unidades económicas y no su regulación, por lo que careció de indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, en cuanto a la eficiencia, eficacia y el impacto social del ejercicio del gasto público, para determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales.

b) Análisis de Impacto Regulatorio

En el periodo 2019-2023, la secretaría elaboró 42 Análisis de Impacto Regulatorio en los que se previó el impacto económico de la regulación, en términos de que los beneficios deben ser superiores a los costos, pero dichos análisis son ex ante, por lo que no reflejan el efecto y los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación de la misma, además de que no dispuso de los Análisis de Impacto Regulatorio de las 145 Normas Oficiales Mexicanas vigentes en 2023, lo que limitó que los esquemas de revisión fueran utilizados para evaluar el logro de los objetivos de las regulaciones.

La entidad fiscalizada señaló que la solicitud para establecer metodologías e indicadores para evaluar la contribución de las actividades de regulación a la mejora regulatoria, en cuanto a asegurar que con la expedición de regulaciones se generen beneficios superiores a los costos, se encuentra atendida con el Análisis de Impacto Regulatorio conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria.

Asimismo, la secretaría señaló que está en fase de desarrollo un proyecto de procedimiento interno, con la finalidad de hacer eficiente el proceso de Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio y publicación de Anteproyectos en el Portal de la CONAMER “Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio (SIMIR)” y que se dará seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo de las Autoridades Normalizadoras mediante un tablero, que incluye el indicador “Porcentaje de Efectividad”; sin embargo, no acreditó contar con los Análisis de Impacto Regulatorio de las 145 normas oficiales del sector economía, vigentes en 2023, ni con el establecimiento de metodologías e indicadores para evaluar la contribución de las actividades de regulación a la mejora regulatoria, en cuanto a asegurar que con la expedición de regulaciones se generen beneficios superiores a los costos, por lo que la observación se ratifica.

En cuanto a la contribución específica de la secretaría en la regulación de la Infraestructura de la calidad, se verificó que en 2023, la falta de articulación y formalización del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, no permitió que la Secretaría de Economía contara con disposiciones normativas y procesos específicos que regularan la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento, así como los procesos para la elaboración y expedición de normas y Estándares del sector, la coordinación del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y la implementación de la Plataforma Tecnológica, situación que limitó evaluar la contribución de dichos procesos a la mejora regulatoria del sector, con el objeto de garantizar que se generaron beneficios superiores a los costos.

2023-0-10100-07-0296-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca metodologías e indicadores para evaluar la contribución de las actividades de regulación a la mejora regulatoria, en cuanto a asegurar que, con la expedición de regulaciones, se generen beneficios superiores a los costos y, con ello, dar cumplimiento, con oportunidad y eficiencia, a las metas y objetivos previstos, en atención a los artículos 45, párrafo primero; 110, párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 111, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción I, 70, fracciones I y II, de la Ley General de Mejora Regulatoria, y segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

7. Economía de los recursos

La Secretaría de Economía reportó en la Cuenta Pública 2023 que ejerció 105,737.8 miles de pesos para la operación del Pp G001 “Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y Competencia”, con lo que integró el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 y su suplemento; publicó 1 (14.3%) Norma Oficial Mexicana de las 7 programadas; realizó 44 revisiones sistemáticas; coordinó el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y comenzó a operar la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Consecuencias Sociales

En 2023, la Secretaría de Economía avanzó en el proceso de regulación del sector economía al publicar una Norma Oficial Mexicana de los siete temas programados en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad; sin embargo, al carecer del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la dependencia no contó con las disposiciones normativas y operativas para dar atención a las atribuciones establecidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, respecto de los acciones de regulación, lo que limitó la emisión y actualización de normativa en materia de infraestructura de la calidad, y su contribución a la mejora regulatoria del sector, en lo relativo a generar beneficios superiores a los costos y fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el día 15 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Economía de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar los procesos de la secretaría en la expedición y actualización de normas y Estándares para la operación de las unidades económicas, a fin de contribuir a la mejora regulatoria. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Economía tiene la atribución de llevar a cabo la regulación de las actividades en el sector económico, así como de implementar políticas públicas de mejora regulatoria. Asimismo, la Ley de Infraestructura de la Calidad, señala que la secretaría encabeza las acciones de política pública para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, mediante los procesos de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, y de coordinación de las actividades de normalización entre los integrantes del sistema.

En el Programa Sectorial de Economía 2020-2024 se reconoció la limitada competencia en el mercado interno que está asociada con la excesiva o inadecuada regulación, en los tres órdenes de gobierno. En el Diagnóstico del Pp G001 “Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y Competencia”, vigente en 2023, se identificó la problemática de que “Las unidades económicas de los sectores productivos del país se desempeñan en condiciones normativas deficientes” que, entre otras causas, se debe a un marco jurídico desactualizado y desarmonizado con la normatividad internacional.

Para atender ese asunto de interés público, el Gobierno Federal estableció el programa presupuestario G001 “Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y

Competencia”, a fin de que las unidades económicas de los sectores productivos del país se desempeñaran en condiciones normativas eficientes.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2023, la Secretaría de Economía estableció las atribuciones generales en la Ley de Infraestructura de la Calidad para los procesos de regulación, respecto de su función como autoridad normalizadora y coordinadora del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; sin embargo, no contó con disposiciones normativas y operativas específicas, debido a la falta del Reglamento de la Ley y a la desactualización de los manuales de procedimientos, lo que limitó la eficiencia en el funcionamiento e implementación de las acciones de regulación en la materia.

La secretaría realizó la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento; sin embargo, no dispuso de procedimientos formalmente establecidos, ni de manuales o lineamientos para documentar los tramos de responsabilidad; tampoco contó con un mecanismo para que las Autoridades Normalizadoras justificaran los temas a incorporar y priorizar, y para analizar y aprobar los temas seleccionados, así como asegurar que se alinearan con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes.

La dependencia incluyó en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, 107 temas a desarrollar, de los cuales el 46.7% (50) correspondió a la expedición de una nueva norma, el 46.7% (50) para una modificación y el 6.6% (7) para cancelación. En el suplemento se modificó la programación inicial para el 6.6% (7) de los temas, al ajustar el cronograma de ejecución al periodo de mayo a diciembre de 2023; sin embargo, concluyó 1 (14.3%) de los 7 temas programados y no publicó Estándares, debido a que no se cuenta con el marco regulatorio completo para su elaboración; asimismo, de las 145 Normas Oficiales vigentes, realizó 44 (30.3%) revisiones sistemáticas en 2023, de las cuales, en el 70.5% (31) se confirmó la pertinencia de que la Norma Oficial continúe operando, en el 25.0% (11) se pronunció por la necesidad de una modificación y en el 4.5% (2) el resultado fue que debía cancelarse.

En cuanto a la coordinación del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, la secretaría definió actividades para los 3 órganos que integran la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, pero no planificó los aspectos operativos y logísticos de las sesiones de la comisión.

La secretaría comenzó a operar la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad en la que se pretende sistematizar la información en materia de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología; sin embargo, no emitió los lineamientos para regular su acceso ni los formatos electrónicos que debieron utilizarse, situación que limitó que funcionara como el principal medio de difusión y consulta, así como la interoperación de la plataforma junto con otros sistemas; que la información de la plataforma fuera pública, gratuita y de libre acceso para todo el público y que las actividades de normalización se realizaron en línea, de manera total o parcial, con el

propósito de hacer más eficiente la gestión pública y dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Respecto de la contribución, la Secretaría de Economía avanzó en la expedición y actualización de la normativa para regular al sector; sin embargo, la falta de articulación y formalización del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad no permitió que contara con disposiciones normativas y procesos específicos para las acciones de regulación en la materia, situación que limitó evaluar que con la expedición de regulaciones se mejoró la regulación del sector.

En conclusión, en 2023, la Secretaría de Economía avanzó en el proceso de regulación del sector economía, ya que integró el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 y su suplemento; publicó 1 (14.3%) Norma Oficial Mexicana de las 7 programadas; realizó 44 revisiones sistemáticas; coordinó el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y comenzó a operar la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad; sin embargo, no contó con las disposiciones normativas y operativas actualizadas para dar atención a las atribuciones establecidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó que dio seguimiento a los mecanismos de control y supervisión para expedir el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad; actualizar los manuales de procedimientos y emitir los lineamientos de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, con el objeto de precisar las acciones para implementar los procesos de normalización, estandarización, acreditación y evaluación de la conformidad, y disponer de procedimientos formalmente establecidos para las actividades de regulación, y de integración y ejecución de los temas inscritos en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento, a efecto de cumplir con las metas y objetivos institucionales, así como el diseño de mecanismos de control para acreditar las actividades que realiza para la implementación de los procesos de expedición, modificación y cancelación de Normas Oficiales Mexicanas y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.

La recomendación se orienta a que la Secretaría de Economía cuente con mecanismos para determinar la aportación de sus acciones al objetivo de la mejora regulatoria, en cuanto a asegurar que con la expedición de regulaciones se generen beneficios superiores a los costos y, con ello, dar cumplimiento, con oportunidad y eficiencia, a las metas y objetivos previstos, a fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados números 1, 2, 3, 4 y 5 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 6, se determinó que se ratifica, así como los hallazgos correspondientes, ya que la entidad fiscalizada indicó que el Análisis de Impacto Regulatorio ya incluye el análisis de los costos y los beneficios de las Normas Oficiales Mexicanas, así como la identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación; que se encuentra en fase de desarrollo el procedimiento de Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio y publicación de Anteproyectos en el Portal de CONAMER “Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio (SIMIR)”, y que se dará seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo de las Autoridades Normalizadoras mediante un tablero, que incluye el indicador “Porcentaje de Efectividad”, pero dicha información no acreditó que contó con los Análisis de Impacto Regulatorio de las 145 normas oficiales del sector economía vigentes en 2023, ni el establecimiento de metodologías e indicadores para evaluar la contribución de las actividades de regulación a la mejora regulatoria, en cuanto a asegurar que con la expedición de regulaciones se generen beneficios superiores a los costos, y con ello dar cumplimiento, con oportunidad y eficiencia, las metas y objetivos previstos, por lo que la observación se ratifica.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2023, la Secretaría de Economía dispuso de la normativa para definir las atribuciones y los procesos para llevar a cabo la regulación del sector, en el marco del Pp G001 "Supervisión, Aplicación y Actualización del Marco Normativo y Operativo en Materia de Infraestructura de la Calidad, Mercantil, Competitividad y Competencia".
2. Corroborar que, en 2023, la Secretaría de Economía cumplió con el proceso de integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento, y que contó con criterios para la selección y priorización de los temas, con el propósito de incorporar las actividades de normalización y estandarización que deben elaborarse para cumplir con las metas y objetivos institucionales.
3. Comprobar que, en 2023, la Secretaría de Economía cumplió con el proceso de elaboración y expedición de normas y Estándares con temas para regular al sector conforme a lo establecido en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad.
4. Constatar que, en 2023, la Secretaría de Economía, mediante la operación del Pp G001, realizó el proceso de coordinación con las autoridades normalizadoras, en el marco del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.
5. Corroborar que, mediante el Pp G001, en 2023, la Secretaría de Economía operó la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de hacer más eficiente la gestión pública.
6. Evaluar en qué medida, la Secretaría de Economía, mediante la elaboración y expedición de la normativa para la operación del sector, contribuyó a la mejora regulatoria del sector en 2023.
7. Evaluar que, en 2023, los recursos ejercidos por la Secretaría de Economía, en el marco del Pp G001, se destinaron a la elaboración y expedición de la normativa para la operación del sector, y estuvieron debidamente justificados y documentados.

Áreas Revisadas

La Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia, y las direcciones generales de Normas; de Normatividad Mercantil; de Competitividad y Competencia, y de Programación, Presupuesto y Contabilidad, de la Secretaría de Economía.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45, párrafo primero; 110, párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 111, párrafos primero y segundo.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 8, fracción I, y 70, fracciones I y II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.